

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CARTA CIRCULAR
2016-02**



**CENTRO DE RECAUDACION
DE INGRESOS MUNICIPALES**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



Lcdó. Víctor Falcón Davila, CPA
Director Ejecutivo

CARTA CIRCULAR 2016-02

ATENCIÓN: A TODAS LAS ENTIDADES PRIVADAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CORPORACIONES PÚBLICAS Y CONTRIBUYENTES

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVOS FORMULARIOS PARA EL SERVICIO AL CONTRIBUYENTE Y COBROS

Artículo 1 - Base Legal

Esta Carta Circular se emite en virtud del Artículo 4, incisos (a) y (ñ) de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley del Centro de Recaudación de Ingreso Municipal" ("Ley Núm. 80-1991") en cuanto al deber impuesto al CRIM de hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991" ("Ley Núm. 83-1991") y prescribir las normas relacionadas al cumplimiento de sus funciones, deberes y la ejecución de las leyes que administra.

Artículo 2 - Exposición de Motivos

La visión del CRIM es hacer de éste Centro una entidad eficiente y efectiva que sirva a los municipios y a los contribuyentes de forma justa y equitativa, a la vez que provea a los empleados un ambiente laboral del cual todos estén orgullosos, satisfechos y que permita su desarrollo profesional. En tal caso, se aprobó el Plan Estratégico 2013-2016 en el cual se dispuso agilizar las operaciones del CRIM brindando un servicio de calidad a través de la página de internet y de forma directa en las Oficinas Regionales. Este objetivo propuso realizar proyectos que permitan uniformar las estructuras de servicio en dichas Oficinas y mejorar los servicios a los contribuyentes, entre otros.

Con estos objetivos se revisó y aprobó nuevos formularios de servicio con el fin que garantizan el ofrecimiento de servicios confiables y de excelencia.



Artículo 3 - Propósito

El propósito de esta Carta Circular es notificar la aprobación de los formularios oficiales, algunos revisados, otros nuevos, a ser utilizados para la solicitud de distintos servicios disponibles a los contribuyentes.

Los formularios oficiales aprobados mediante esta Carta Circular tienen el propósito de recopilar información relevante y específica para poder procesar los distintos servicios del CRIM.

Artículo 4 - Aplicabilidad

Los formularios oficiales aquí notificados registrarán todas las labores de servicios que realizan los empleados del CRIM destacados en las Oficinas Regionales y en la Oficina Central con énfasis en el Área de Servicio al Contribuyente y Cobros, el Área de Control de Calidad, y toda oficina, departamento o área cuyas labores tienen inherencia con los servicios que se ofrecen en el Área de Servicio al Contribuyente y Cobros.

De igual forma, su aplicación es extensiva a todas las labores de servicio que realizan los empleados de las Oficinas Municipales que ofrecen servicios del CRIM.

Artículo 5 - Contenido

Los formularios oficiales fueron aprobados al amparado en la Ley Núm. 83-1991 y otras leyes especiales que interactúan con los servicios del CRIM, así como en los Reglamentos y Ordenes Administrativas aprobadas en virtud de éstas.

Los formularios contienen requerimientos de información particularizada a cada servicio y al dorso proveen información básica sobre el servicio.

Artículo 6- Uso de los Formularios

El uso de los formularios aprobados es obligatorio para la solicitud y procesamiento de los servicios del CRIM aplicables a éstos. La nueva versión de los formularios revisados sustituye cualquier otro previamente aprobado y estarán disponibles en la página www.crimpr.net.

La información contenida al dorso de los formularios forma parte integral de los mismos por lo que, al momento de imprimirlos o reproducirlos, se debe hacer por ambos lados.

Solo se utilizarán formularios oficiales e institucionalizados, aprobados por el Director Ejecutivo del CRIM o la persona delegada por éste.

Artículo 7 - Prohibición de Formularios

Se prohíbe el uso de antiguos formularios sobre los mismos servicios incluidos en los formularios aquí aprobados y se ordena la eliminación de los mismos, comenzando el próximo **30 de noviembre de 2016**.

Se le prohíbe a las Oficinas Regionales y a las Oficinas Municipales que ofrecen servicios del CRIM, crear, aprobar y utilizar otros formularios sobre los mismos servicios incluidos en el Manual y en los formularios aquí aprobados así como cualquier otro asunto.

Artículo 8 - Publicación de Formularios en el Portal del CRIM

Los formularios aquí aprobados serán publicados en el Portal del CRIM, www.crimpr.net, descartándose las versiones anteriores de los mismos, si alguna y estarán disponibles en las Oficinas Regionales y Oficinas Municipales del CRIM.

Artículo 9 - Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en vigor a la fecha de la firma de la misma.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

19 de octubre de 2016